



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6976 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de octubre de 2018 (BORM de 25/10/2018), por la que se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo, del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que fueron convocados por la anterior Resolución de 6 de julio de 2018 (BORM de 10/07/2018). 29236

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6977 Decreto n.º 220/2018, de 14 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares España S.L. para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-056. 29238

6978 Decreto n.º 221/2018, de 14 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares López Fernández, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048. 29243

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6979 Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 29248

6980 Orden de 15 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino (Programa Dinamización de Mercados Exteriores-PDME), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 29250

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 6981 Anuncio de información pública, relativo a la construcción: "Centro logístico de plásticos y otros y gestor de residuos" en el municipio de Cartagena (Murcia), a efectos del art. 16.1.b) del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. 29252
- 6982 Anuncio de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe ambiental estratégico sobre la modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el término municipal de Lorca. (Expte. EAE20160018). 29254

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica Mancomunidad de los Canales del Taibilla

- 6983 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 11/17 de electrificación del depósito de Totana El Rulo (DP116) (MU/Totana)" E575. 29255

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

- 6984 Ejecución de títulos judiciales 62/2018. 29256

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 6985 Despido objetivo individual 138/2018. 29257

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 6986 Ejecución de títulos no judiciales 282/2013. 29259

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

- 6987 Ejecución de títulos judiciales 173/2017. 29261

- 6988 Ejecución de títulos judiciales 135/2018. 29264

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

- 6989 Ejecución de títulos judiciales 98/2008. 29267

- 6990 Ejecución de títulos judiciales 95/2018. 29269

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 6991 Ejecución de títulos judiciales 135/2015. 29272

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

- 6992 Ejecución de títulos judiciales 40/2018. 29274

- 6993 Ejecución de títulos judiciales 49/2018. 29277

IV. Administración Local

Alguazas

6994 Anuncio por el que se aprueba la convocatoria por concurso-oposición y las bases para la constitución de bolsa de personal funcionario interino de Educador Social en el Ayuntamiento de Alguazas. 29280

Caravaca de la Cruz

6995 Extracto de la Resolución de la Alcaldía n.º 2.384/2018, de 8 de noviembre, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto de empresa y fomento de empleo en el municipio de Caravaca de la Cruz, correspondientes al año 2018. 29281

Cartagena

6996 Información pública de la documentación relativa a autorización excepcional de uso para alquiler de carpa y aseos desmontables para celebración de eventos en suelo no urbanizable, parcela 93 del polígono 13, paraje Lo Tacón, Molinos Marfagones. 29283

Cehegín

6997 Bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir interinamente el puesto de Interventor por concurso-oposición. 29284

Fuente Álamo de Murcia

6998 Edicto de autorización excepcional de uso del suelo, por utilidad pública o interés social. 29299

Lorquí

6999 Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las normas subsidiarias de Lorquí. 29300

Murcia

7000 Resolución de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 29301

7001 Convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Técnico Superior en Desarrollo Urbano Participativo. 29305

7002 Convocatoria de concurso de méritos para proveer seis plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad. 29311

7003 Corrección de errores a la oferta de empleo público para el año 2015. 29324

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo de Murcia

7004 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 29325

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6976 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de octubre de 2018 (BORM de 25/10/2018), por la que se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo, del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que fueron convocados por la anterior Resolución de 6 de julio de 2018 (BORM de 10/07/2018).

1.º) Por medio de la Resolución de 22 de octubre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de octubre de 2018, se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo, del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud, que habían sido convocados por la Resolución de 6 de julio de 2018 (BORM de 10/07/2018).

2.º) En la citada resolución se ha detectado la omisión de tres aspirantes en el ANEXO I, (Relación de aspirantes que se integran en las categorías/ opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud, al haber accedido a la Administración Pública a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso- oposición, mediante convocatoria pública, artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril), que ha afectado a las categorías de Diplomados Sanitarios no Especialistas, opción ATS/ DUE y Técnicos Auxiliares Sanitarios, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos",

Resuelvo:

1.º) Modificar el contenido del ANEXO I de la resolución de 22 de octubre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud incluyendo en la relación de quienes deben integrarse en las categorías estatutarias de Diplomados Sanitarios no Especialistas, opción ATS/ DUE, a D. José Fulgencio González Martínez, DNI 74334925Y y Técnicos Auxiliares Sanitarios, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, a D.ª María Teresa Guillén Martínez, DNI 74334097Y, y a D.ª Maravillas Reina González, DNI 22449088F.



2.º) Ampliar el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la omisión en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Murcia, 20 de noviembre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07. BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6977 Decreto n.º 220/2018, de 14 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares España S.L. para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-056.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención, como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoría externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros, de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico que la concesión MUR-056, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares

España S.L, la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares España S.L., tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a la concesión MUR-056.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de noviembre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares España S.L. con C.I.F B 73015935 para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-056 por una cantidad máxima de veintidós mil seiscientos noventa y dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (22.692,64 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44459.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria, Autocares España S.L. tiene la exclusividad en los tráficos correspondientes a la concesión, MUR-056.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será Autocares Espuña S.L con C.I.F B-73015935, titular de la concesión MUR-056

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de veintidós mil seiscientos noventa y dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (22.692,64 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44459.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares Espuña S.L. con C.I.F B 73015935 tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención es la realizada en periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilómetro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

· Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT(Relación nominal de los trabajadores).

3.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 8 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención

Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable.

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5). Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.-

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 14 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6978 Decreto n.º 221/2018, de 14 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares López Fernández, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención, como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoría externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros, de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico que las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación

corresponde a Autocares López Fernández, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares López Fernández, S.L., tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de noviembre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares López Fernández, S.L., con C.I.F B 30559835 para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión, MUR-004, MUR-006, MUR-048 por una cantidad máxima de sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres euros, con tres céntimos de euro (66.953.03 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 43959.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria, Autocares López Fernández, S.L, tiene la exclusividad en los tráficos correspondientes a las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007,

del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será Autocares López Fernández, S.L., con C.I.F B 3055935, titular de las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres euros, con tres céntimos de euro (66.953.03 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 43959.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares López Fernández con C.I.F B 30559835 tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención es la realizada en periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilómetro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

· Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT(Relación nominal de los trabajadores)

3.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 8 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención

Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5). Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.-

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 14 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6979 Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, actual Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional publicada en el BORM n.º 268, de 17 de noviembre.

El objetivo de las citadas Bases reguladoras es apoyar a las empresas de la Región de Murcia en la realización de inversiones productivas y tecnológicas que ayuden a la modernización del sector productivo regional y al incremento de la competitividad y eficiencia de las empresas murcianas.

Con el objeto de incidir en el crecimiento y modernización del sector productivo regional y con el fin de ayudar al mayor número de empresas posibles, se propone una modificación de la Orden de 14 de Noviembre de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para posibilitar distintos importes de ayudas máximas y de cuantías de inversión elegibles según se establezca en las distintas convocatorias. En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Dispongo: Artículo único: Se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

1.- Se modifica el apartado 2 de artículo 6, que queda redactado como sigue: " Con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un mismo programa operativo u a otro distinto. "

2.- Se modifica el artículo 19 que queda redactado como sigue: "1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario se determinará en cada convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder del importe previsto en el artículo 5 3. La convocatoria podrá establecer una cuantía de inversión máxima y mínima, dentro de los límites previstos en la letra d) del apartado requisitos del Anexo".

Disposición final única. Entrada en vigor: La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6980 Orden de 15 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino (Programa Dinamización de Mercados Exteriores-PDME), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, actual Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino (Programa Dinamización de mercados Exteriores-PDME), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional publicada en el BORM n.º 209, de 9 de septiembre de 2017 y posteriormente modificada por la Orden de 9 de julio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 166, de 20 de julio de 2018.

El objetivo de las citadas Bases Reguladoras es fomentar la contratación de servicios profesionales prestados en los países de destino por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la iniciación y/o consolidación en los mercados exteriores siempre que dichos servicios vayan dirigidos a la apertura de nuevos mercados o al lanzamiento de nuevos productos.

Por las características especiales de los procesos de internacionalización empresarial, de los potenciales proveedores que opten a ser acreditados por el Instituto de Fomento y de los servicios a prestar por los mismos, se hace necesario la modificación de los procedimientos de publicidad establecidos en las anteriores Ordenes.

Como consecuencia, se propone una modificación de la Orden de 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino, y modificada por la Orden de 9 de julio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 166, de 20 de julio de 2018, para corregir los procedimientos para dar publicidad tanto a la apertura como el procedimiento de adhesión al programa de ayudas previsto en estas Ordenes por parte de los proveedores de servicios.

El Programa que se contiene en la Orden objeto de modificación, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el apartado 3 del artículo 8: Adhesión de empresas proveedoras de servicios, que queda redactado como sigue:

"Para garantizar una conveniente y adecuada concurrencia de empresas proveedoras potenciales de servicios, tanto la apertura como el procedimiento de adhesión al programa de ayudas previsto en esta Orden serán publicados en las páginas web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (www.institutofomentomurcia.es) y del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia (www.impulsoexterior.com), en las redes sociales profesionales LinkedIn y Twitter, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y/o cualquier otra plataforma de difusión de carácter internacional.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6981 Anuncio de información pública, relativo a la construcción: "Centro logístico de plásticos y otros y gestor de residuos" en el municipio de Cartagena (Murcia), a efectos del art. 16.1.b) del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el art. 16.1.b), del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves, en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Campillo Palmera, S.L., con CIF: B73783003 y Domicilio Social P.I La Serreta, Molina de Segura, Ctra. Murcia-Madrid KM 380 CP: 30500.

Objeto: Dar cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas Municipales y legislación vigente para este tipo de construcciones a fin de obtener del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la correspondiente licencia de obras, como establecimientos Seveso.

Denominación: Centro Logístico de plásticos y otros y gestor de residuos

Situación: Las Colinas, Ctra. Mu-602 Cartagena-Fuente Álamo, CP: 30390, La Aljorra. Cartagena. Ref. Catastral: 51016A001000670001SB

Descripción de las instalaciones: Centro Logístico para empresas de transporte donde se reciben, clasifican y envían distintas mercancías.

Dentro de esta actividad se almacenan cualquier tipo de mercancías, prestándose especial atención a los siguientes productos:

Mercancías Frescas, para lo que se han instalado dos cámaras frigoríficas.

Plásticos tipo Policarbonatos sin ningún tipo de riesgo adicional.

Plásticos peligrosos para el medio ambiente que requieren su almacenamiento en zona de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ) y les son de aplicación la normativa Seveso.

Gestor de residuos. Recepción, triturado y almacenado de plásticos para posterior traslado a gestor final o consumidor como materia prima.

Técnico redactor: D. Antonio Sánchez Casas colegiado nº 808 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Expediente: 4I18AME00276

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 15 del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.



Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 31 de octubre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6982 Anuncio de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe ambiental estratégico sobre la modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el término municipal de Lorca. (Expte. EAE20160018).

Mediante Resolución de 22 de octubre la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico sobre la "Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el término municipal de Lorca".

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=150564&IDTIPO=60>

Murcia, 23 de octubre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

6983 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 11/17 de electrificación del depósito de Totana El Rulo (DP116) (MU/Totana)" E575.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Totana, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 11/17 de Electrificación del Depósito de Totana El Rulo (DP116) (MU/Totana)" E575 convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Totana

Finca número 1, Polígono: 22, Parcela: 692 - Herederos de Francisco Caballero Porcel-Citación: día 17 de diciembre de 2018 a las diez horas

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Totana (Secretaría)

Cartagena, 8 de noviembre de 2018.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6984 Ejecución de títulos judiciales 62/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosemary Luján Rojas contra la empresa Carlos Aguilar Martínez y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 09/11/2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Rosemary Luján Rojas frente a Fogasa, Carlos Aguilar Martínez.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Aguilar Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6985 Despido objetivo individual 138/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 138/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Andrés Puche Sánchez contra Angélica Aparicio Sánchez, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 1 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 25/4/2018 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: Citar a las partes para que comparezcan el día 13/12/2018 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: la Sala que aparece esta equivocada, siendo la correcta la Sala 7.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Aclarar el decreto de fecha 25/4/18 en los siguientes términos: Citar a las partes para que comparezcan el día 13/12/2018 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7 al acto de juicio.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Angélica Aparicio Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6986 Ejecución de títulos no judiciales 282/2013.

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 282/2013 d

Sobre ordinario

Demandante/s: Fulgencio López Imperial, Ángel Romero Hernández, Felipe Moreno Ruiz, José Martínez Carbonell, Antonio Serrano Navarro, Ramón Jiménez Vidal, Benito Ortuño García, Pedro Palazón Martínez, Dionisio Contrenas Cano, Ignacio Tello Piqueras, Juan Andreu Ruiz, José Martí Baño, Juan Pedro Martínez Andreo, Eladio Lozano Fenoll, Anselmo Luna Guillén, Ángel Tormo Martínez, Antonio José Carbonell Lozano, José María Ruiz Hernández, Fuensanta Fernández Fernández, Juan José Villa Aroca, Juan José Luna Guillén, Diego Fenoll Rodríguez, Antonio Alacid Gomariz, Francisco Piqueras Nicilas, Antonio Guillen Abenza, María Serrano Navarro, Khaddouj Outaha, Antonio Joaquín Ruiz Luna, José M.^a Antonio López Ros, Cristina Contreras Navarrete, Consolación Serrano Piqueras, Isabel Cofrades Sieteiglesias

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandado/s: Lozano S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 282/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fulgencio López Imperial, Ángel Romero Hernández, Felipe Moreno Ruiz, José Martínez Carbonell, Antonio Serrano Navarro, Ramón Jiménez Vidal, Benito Ortuño García, Pedro Palazón Martínez, Dionisio Contrenas Cano, Ignacio Tello Piqueras, Juan Andreu Ruiz, José Martí Baño, Juan Pedro Martínez Andreo, Eladio Lozano Fenoll, Anselmo Luna Guillén, Ángel Tormo Martínez, Antonio José Carbonell Lozano, José María Ruiz Hernández, Fuensanta Fernández Fernández, Juan José Villa Aroca, Juan José Luna Guillen, Diego Fenoll Rodriguez, Antonio Alacid Gomariz, Francisco Piqueras Nicilas, Antonio Guillén Abenza, María Serrano Navarro, Khaddouj Outaha, Antonio Joaquín Ruiz Luna, José M.^a Antonio López Ros, Cristina Contreras Navarrete, Consolación Serrano Piqueras, Isabel Cofrades Sieteiglesias contra la empresa Lozano S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma Sra. Magistrada Juez, doña María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, a 16 de octubre de 2018.

Dada cuenta; se ha presentado escrito por el Letrado don Enrique Espinosa Jaén en fecha 27/09/2018, y visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda de ejecución contra Conservas Antica S.L. y contra Juan Antonio Lozano Andreu.

Cítese a las partes a la comparecencia art. 240.2 de la LRJS que tendrá lugar, el día 27/11/2018 a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de

este Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Remítase las actuaciones al Servicio Común de Ejecuciones para su cumplimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número UNo abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lozano S.A., Conservas Antica S.L. y Juan Antonio Lozano Andreu en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6987 Ejecución de títulos judiciales 173/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de Francisco Mulero González, contra Ángel Franco Sanchez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 268/2017 de 14/06/2017 a favor de la parte ejecutante, Francisco Mulero González, frente a Ángel Franco Martínez, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.529,28 euros en concepto de principal, más otros 404,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

Auto aclaración

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

Parte dispositiva

Dispongo: Se aclara el Auto dictado el 16/11/2017 en las presentes actuaciones, al objeto de hacer constar que el nombre del ejecutado es Ángel Franco Sanchez.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 9-11-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 16-11-2017, despachando ejecución a favor de Francisco Mulero Gonzalez, frente a Ángel Franco Sánchez, Fogasa, por la cantidad de 2.529,28 Euros de principal, más 404,68 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Asimismo se ha dictado Auto de Aclaración en fecha 10-10-2018.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ángel Franco Sánchez, con NIF: 27454812-B, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ángel Franco Sánchez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2394-FGL, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada D. Angel Franco Sánchez en esa entidad u oficina pagadora (Antonio Marco S.L.). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 2.529,28 € de principal

* 404,68 € fijados para intereses y costas.

- Requerir al/los ejecutado/s Ángel Franco Sánchez, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado,

cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2, con los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0173-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese al ejecutado Ángel Franco Sánchez por correo con acuse de recibo la presente resolución, así como el Auto despachando ejecución de 16-11-17, y Auto de Aclaración de 10-10-2018; y así mismo y "ad cautelam", notifíquese al mismo por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Franco Sanchez, con NIF: 27454812-B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6988 Ejecución de títulos judiciales 135/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra José Sánchez Domenech, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez, Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 21 de septiembre de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 513/2017 de 21/12/2017 a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción, frente a José Sánchez Domenech, parte ejecutada, por importe de 277,00 euros en concepto de principal, más otros 60,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 3-9-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 21-9-2018, despachando ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, frente a José Sánchez Domenech, por la cantidad de 277,00 euros de principal, más 60,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José Sánchez Domenech, con NIF: 77567938-R, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado José Sánchez Domenech, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Requerir al/los ejecutado/s José Sánchez Domenech, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2, con los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0135-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese al ejecutado por correo con acuse de recibo, y "ad cautelam" notifíquesele igualmente el Auto despachando ejecución de 21-9-2018, y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Sánchez Domenech, con NIF: 77567938-R, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6989 Ejecución de títulos judiciales 98/2008.

NIG: 30030 44 4 2008 0000180

Modelo: N81291

Eje. Ejecución 98/2008

Procedimiento origen: Dem. Demanda 16/2008

Sobre ordinario

Demandante: Doña Joaquina Belmonte Escribano

Abogado: Pedro Jesús Martínez Baños

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado/s: Yolanda Belchí Muñoz, Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Joaquina Belmonte Escribano contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García. Murcia, 8 de octubre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Joaquina Belmonte Escribano presentó demanda de ejecución en reclamación de 4566 euros frente a Yolanda Belchí Muñoz y Fogasa.

Segundo.- Por diligencia de 23 de julio de 2018, se practicó la liquidación de intereses y tasación de costas siguiente:

Intereses de 4.566 desde 24 de junio de 2008, al 19 de febrero de 2010: 507,09 euros.

Costas, incluyendo honorarios del letrado del ejecutante según minuta de la que doy traslado: 605 euros.

Total: 1.112,09 euros.

Existiendo en cuenta 3.438,38, resulta 2.326,29 euros, que se declaran retenidos a favor del Fogasa, en la ejecución 70/07 del juzgado de lo social 7 de Murcia a cuya cuenta serán transferidos, firme que sea esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Aprobar definitivamente la liquidación de intereses y tasación de costas practicada y pagar a la ejecutante en concepto de intereses la cantidad de: 507,09 euros.

Pagar a Pedro J. Martínez Baños, la cantidad de: 605 euros.

Transferir la cantidad de 2.326,29 euros, a la ejecución 70/07 del juzgado de lo social 7 de Murcia, en concepto de sobrante retenido.

Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Joaquina Belmonte Escribano frente a Yolanda Belchí Muñoz, Fogasa.

- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yolanda Belchí Muñoz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 5 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6990 Ejecución de títulos judiciales 95/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 3), seguidos a instancia de Naoual Chaklout, contra Oana Dorina Stefan, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Señor D.ª María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 28 de junio de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Naoual Chaklout, NIE X3954925Y, frente a Oana Dorina Stefan, NIE Y0222599L, parte ejecutada, por importe de 2.149,57 euros en concepto de principal, más otros 343,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El/La Magistrado-Juez”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 23 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 13-6-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 28-6-2018, despachando ejecución a favor de Naoual Chaklout, frente a Oana Dorina Stefan, Fogasa, por la cantidad de 2.149,57 Euros de principal, más 343,93 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Oana Dorina Stefan, con NIE: Y-0222599-L, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Oana Dorina Stefan, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Oana Dorina Stefan en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Oana Dorina Stefan, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por

medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3, con los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0095-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a la parte ejecutada el Auto despachando ejecución de 28-6-2018, y este Decreto de embargo (15 días), a través del SACE.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oana Dorina Stefan, con NIE: Y-0222599-L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6991 Ejecución de títulos judiciales 135/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000076

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 135/2015-H

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 14/2015

Sobre: Despido

Demandante: Manuel Campuzano Solana

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado/s: Teodoro Garrido Molina, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Campuzano Solana contra la empresa Teodoro Garrido Molina, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Teodoro Garrido Molina, en situación de insolvencia total por importe de 80.740,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0135-15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la



indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teodoro Garrido Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6992 Ejecución de títulos judiciales 40/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 8), seguidos a instancia de doña María del Mar Pérez Blaya, contra David Sánchez Camacho, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 27 de junio de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 17/10/2014 dictada en DOI 432/2014, a favor de la parte ejecutante, María del Mar Pérez Blaya, frente a David Sánchez Camacho, parte ejecutada, por importe de 5.033,25 euros de principal y de 755 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 6 de noviembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 28-3-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 27-6-2018, despachando ejecución a favor de María del Mar Pérez Blaya, frente a David Sánchez Camacho, Fogasa, por la cantidad de 5.033,25 Euros de principal, más 755,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, y que se ha recibido en este Servicio en fecha 22-10-2018.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado David Sánchez Camacho, con NIF: 23278615-Q, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado David Sánchez Camacho, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada don David Sánchez Camacho en esa entidad u oficina pagadora (Cocina Asturiana Sport, S.L.). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 5.033,25 € de principal

* 755,00 € fijados para intereses y costas.

- Se acuerda asimismo el embargo del Plan de Pensiones que el ejecutado David Sánchez Camacho tiene en Vidacaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, librándose para ello oficio a esta entidad.

- Requerir al/los ejecutado/s David Sánchez Camacho, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo

al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 8, con los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0040-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese al ejecutado por correo con acuse de recibo, y "ad cautelam" por edictos, el Auto despachando ejecución de 27-6-2018, y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Sánchez Camacho, con NIF: 23278615-Q, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6993 Ejecución de títulos judiciales 49/2018.

NIG: 30030 44 4 2015 0002560

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 49 /2018

Procedimiento origen: PO. Procedimiento ordinario 317 /2015

Sobre ordinario

Demandante: Don Juan Ramón Marín García

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado/s: María Teresa Bayona Martínez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Juan Ramón Marín García contra María Teresa Bayona Martínez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José-Alberto Beltrán Bueno

Murcia, 26 de junio de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 15/05/2018 dictada en PO 317/2015, a favor de la parte ejecutante, Juan Ramón Marín García, frente a María Teresa Bayona Martínez, parte ejecutada, por importe de 3.303,87 euros en concepto de principal, más otros 495 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

Murcia, 18 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Ramón Marín García ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y M.^a Teresa Bayona Martínez.

Segundo.- En fecha 26/06/2018 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.303,87 euros de principal más 495 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y en la ETJ 49/18 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, SA debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un



espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María-Teresa Bayona Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6994 Anuncio por el que se aprueba la convocatoria por concurso-oposición y las bases para la constitución de bolsa de personal funcionario interino de Educador Social en el Ayuntamiento de Alguazas.

Con fecha 15 de noviembre se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras que regirán en la selección de personal como funcionario interino para programas temporales de Educador/a Social del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas y en la web municipal: www.alguazas.es.

Alguazas, 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6995 Extracto de la Resolución de la Alcaldía n.º 2.384/2018, de 8 de noviembre, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto de empresa y fomento de empleo en el municipio de Caravaca de la Cruz, correspondientes al año 2018.

BDNS (Identif.): 423708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal <http://caravaca.org> y Tablón de Anuncios:

Primero. Requisitos generales y beneficiarios:

a) Iniciar la nueva actividad económica o contratar a nuevos trabajadores a partir del día 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2018

b) Que la nueva empresa y/o actividad, en su caso, la empresa contratante desarrollen su actividad en el municipio de Caravaca de la Cruz.

c) Para los empresarios individuales (autónomos), haber permanecido desempleado e inscrito como demandante de empleo en el SEF hasta el inicio de la actividad, no así para aquellos que su empresa proceda de una nueva actividad en distinta ubicación y que suponga al menos la contratación de una persona desempleada.

d) Estar dado de alta fiscal y en la Seguridad Social con carácter previo a la presentación de la solicitud.

e) Para los trabajadores de nueva contratación, haber permanecido desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el SEF hasta su contratación.

f) No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sancionadas, penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de mujeres y hombres.

g) No podrán beneficiarse las empresas que ya hayan solicitado subvención a este Ayuntamiento en las dos anteriores convocatorias para la misma finalidad aunque la actividad económica sea diferente.

h) Las ayudas para el desarrollo de nuevas empresas será una por empresa en la modalidad de inicio y funcionamiento. Y para contratación las establecidas en este programa.

Segundo. Objeto.

a) El desarrollo de las acciones y gastos necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto de empresa en el municipio de Caravaca, por parte de las personas promotoras.

b) La contratación, por las empresas de nueva creación o ya constituidas, de nuevos trabajadores siempre que cumplan los requisitos previstos en estas Bases y su actividad económica y empresarial se encuentre ubicada en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases reguladoras y condiciones para la concesión de la presente convocatoria están íntegramente disponibles en la web municipal (www.caravaca.org), Tablón de Anuncios de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es), y Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif.): 423708.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de setenta y nueve mil euros (79.000,00 €), existiendo crédito disponible en el presupuesto anual de 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento establecido en las presentes Bases es el de concurrencia competitiva y, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BORM, hasta el 30 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas.

En Caravaca de la Cruz, a 14 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6996 Información pública de la documentación relativa a autorización excepcional de uso para alquiler de carpa y aseos desmontables para celebración de eventos en suelo no urbanizable, parcela 93 del polígono 13, paraje Lo Tacón, Molinos Marfagones.

Mediante Decreto de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización excepcional de uso para alquiler de carpa y aseos desmontables para celebración de eventos en Suelo No Urbanizable, Parcela 93 del Polígono 13, Paraje Lo Tacón, Molinos Marfagones, presentado por la mercantil Caravaning Los Molinos, S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/San Miguel, n.º 8, y en la web de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 17 de octubre de 2018.—La Coordinadora de Desarrollo Sostenible, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6997 Bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir interinamente el puesto de Interventor por concurso-oposición.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2018 se han aprobado las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, de forma interina, y mediante el sistema de concurso-oposición, el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Cehegín. Las bases son las siguientes:

“Bases del proceso de selección para cubrir interinamente el puesto de Interventor por concurso-oposición

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Cehegín reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería, mediante el sistema de concurso-oposición para el nombramiento interino por la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento tendrá eficacia hasta tanto el puesto sea cubierto por cualquier fórmula que tenga preferencia según el Real Decreto mencionado y lo regulado en el RD 1732/1994, de 29 de julio.

Las Bases se publicarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la página Web municipal www.cehegin.es. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y/o en la página Web municipal www.cehegin.es; excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Condiciones y requisitos de aspirantes.

1.- Para ser admitido/a en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de algunos de los títulos que se establecen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al subgrupo A1.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los/las aspirantes que tengan la condición de disminuidos/as físicos/as habrán de presentar certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o de la respectiva Comunidad Autónoma que acredite esta condición y la capacidad de ejercer las tareas propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

Además los/las aspirantes al aportar la documentación exigida en esta base de la convocatoria, deberán presentar declaración jurada de que no padecen ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento en que se presenten las solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4 del mencionado texto legal. A tal efecto, los/las aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

Tercera.- Instancias v documentación a presentar.

Los/las aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el Anexo II de las presentes Bases, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad o en su caso del Pasaporte.
- Declaración jurada de que no padecer ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- Documentación acreditativa de la fase de concurso.

Solo se admitirá la documentación original o debidamente compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se solicite por el Tribunal para la acreditación del algún extremo.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los/las interesados/as habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta.- Admisión de los/las aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los/las aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Órgano de selección.

1. El órgano de selección de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres Vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del órgano deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación al exigido para la subescala de Intervención-Tesorería.

Los miembros del órgano de selección serán nombrados por el órgano competente de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La resolución en la que se realice la designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la corporación y la página web municipal. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el órgano.

3. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el mismo y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia al órgano competente, y los/las aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El órgano de selección está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del órgano de selección podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

8. De cada sesión que celebre el órgano de selección, el/la Secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias y deliberaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del mismo, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

9. Las actuaciones de los órganos de selección pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al órgano de selección actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

10. Los miembros del órgano de selección, y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes a la categoría primera prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Sistema de selección.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

1. Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Experiencia en calidad de funcionario de carrera o interino en puesto de trabajo igual al de la convocatoria, a tiempo completo, a razón de 0,1 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima por este apartado será de 2,00 puntos.

b) Experiencia en calidad de funcionario de carrera o interino en puesto de Secretaría- Intervención, a tiempo completo, a razón de 0,075 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima por este apartado será de 2,00 puntos.

c) Realización de cursos de formación sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto a seleccionar:

- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados.

- Los cursos con duración igual o inferior a 15 horas no serán valorados.

- Los cursos con duración entre 16 horas y 100 horas, se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora.

- Los cursos con duración superior a 100 horas, se valorarán a razón de 0,015 puntos por hora.

La puntuación máxima por este apartado será de 5,00 puntos.

d) Por tener aprobados ejercicio o ejercicios en la última convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención, categoría de entrada, 1,00 puntos por cada ejercicio superado.

La puntuación máxima por este apartado será de 2,00 puntos.

e) Por tener aprobados ejercicio o ejercicios en la última convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, categoría de entrada, 0,75 puntos por cada ejercicio superado.

La puntuación máxima por este apartado será de 1,50 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 12,5 puntos.

2. Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de forma legible por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a 10 preguntas, propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del programa que figura en el temario del Anexo I. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y el rigor en las respuestas y la calidad de expresión escrita.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Realización de un supuesto práctico propuesto por el órgano de selección, sobre las funciones de Intervención; considerando las materias recogidas en el Anexo I. El órgano de selección determinará así mismo la duración de la prueba. Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida a cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

El órgano de selección propondrá al Alcalde Presidente la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los/las aspirantes para el nombramiento.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

El/la aspirante que ocupe el primer lugar, en el orden de prelación, será propuesto/a para el puesto de Interventor/a.

El/la aspirante propuesto por el órgano de selección, para su nombramiento, deberá aportar en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien ostente la condición de funcionario/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, del órgano que corresponda, acreditativa de su condición de funcionario/a de carrera y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el/la aspirante propuesto/a para nombramiento no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, proponiéndose para su nombramiento al siguiente candidato que hubiera superado el proceso selectivo por orden de prelación de puntuación en la totalidad del proceso.

Presentada la documentación requerida, será formalmente propuesto/a por resolución de Alcaldía para su nombramiento como funcionario/a interino/a por la Dirección General competente en materia de Administración Local de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de adquirir la condición de funcionario interino, proponiéndose para su nombramiento al siguiente candidato que hubiera superado el proceso selectivo por orden de prelación de puntuación en la totalidad del proceso.

Novena.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Anexo I: Temario.

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial, La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en las Leyes 39/2015 y 40/2015.

Tema 10. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 13. La unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido, posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones Públicas.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Terminación del procedimiento, La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 25. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público, El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración, La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de obras: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales, La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 34. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad, Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 35. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 36. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 37. La planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 38. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 39. La planificación de recursos humanos: instrumentos, selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 40. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 41. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 42. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 43. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 44. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 45. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 46. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 47. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 48. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 49. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 50. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 51. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 52. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 53. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 54. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 55. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 56. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 57. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 58. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 59. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 60. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 61. La cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 62. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 63. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 64. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 65. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 66. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 67. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 68. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 69. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 70. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 71. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 72. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 73. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 74. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral, Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 75. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 76. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 77. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 78. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la unión Europea para Entidades Locales.

Tema 79. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 80. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 81. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 82. Derechos, deberes y situaciones administrativas, Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 83. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 84. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 85. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 86. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 87. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 88. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 89. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 90. Planes de saneamiento financiero de Entidades Locales. Planificación financiera, Planes Económicos financieros y de saneamiento. Etapas de un Plan de Saneamiento Financiero.

Tema 91. Estabilidad presupuestaria. Especial estudio de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Anexo II

D./D.^a _____
mayor de edad, con domicilio en _____
C.P. _____ provisto de DNI n.º _____,
teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria del puesto de Intervención, en el Ayuntamiento de Cehegín, para su nombramiento interino por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la CARM, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha _____

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

SOLICITA Tornar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada. (Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisen para el desarrollo de las pruebas selectivas.

Doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos personales que apporto con esta solicitud.

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el proceso selectivo convocado.

Así mismo le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición dirigiéndose al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cehegín, C/ López Chicheri, 5, C.P. 30430 Cehegín. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

(Firma del Interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN. C/
LÓPEZ CHICHERI, 5. 30430 CEHEGÍN.”



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cehégín, 6 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6998 Edicto de autorización excepcional de uso del suelo, por utilidad pública o interés social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por don Enrique Maza Martín, en nombre y representación de la Mercantil "Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L." con C.I.F. B-85491785, relativa a la solicitud de autorización excepcional de uso del suelo, por utilidad pública o interés social, para la ejecución de una Planta Solar Fotovoltaica CSF La Aljorra, en Suelo No Urbanizable, con emplazamiento en Fuente Álamo

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de noviembre de 2018.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6999 Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las normas subsidiarias de Lorquí.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1.223/18 de veinticinco de septiembre de 2018 se ha resuelto la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las normas subsidiarias de Lorquí, que engloba las calles Río Genil, Guadalete, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato del P. I. Saladar I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y de la Resolución de Alcaldía 1223/18, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente edicto. En dicho plazo podrá ser examinado en el departamento Municipal de Urbanismo, y se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

En Lorquí, a 31 de octubre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Gomariz Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7000 Resolución de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2018, ha sido aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los términos que figuran en el citado acuerdo y en el Anexo que se incorpora.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Asimismo, contra el presente acuerdo podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 4 de septiembre de 2018.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

**MODIFICACIÓN DE RPT****ANEXO**

SERVICIO	PUESTO	CODIGO	SIT. ACTUAL	PROPUESTA
Oficina de Gobierno Local	Director/a Oficina (1930) (16) Gobierno Municipal	DRCT1001	Observaciones: Véase Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia	Observaciones: Véase Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia. Delegado de Protección de Datos del Ayto. de Murcia
Recaudación	Jefatura (1730) (16) Dependencia Recaudación	JEFRE0001	Vacante	Ocupada Provisional
Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística	Técnico/a (1324**) (16) Administración General	TCNG0016	Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística	Servicio de Policía Local
Servicio Técnico de Disciplina Urbanística	Jefatura Sección (1324**) (16) Técnica (Arquitecto Técnico)	JEFB0027	Jefatura Sección (1324**) (16) Técnica (Arquitecto Técnico) Vacante JEFB0027	Jefatura Sección (1324*) (28) Técnica (Arquitecto Técnico) Vacante JEFT10008
Ingeniería Industrial	Ingeniero/a (1324**) (16) Técnico Industrial	INGN1008	Servicio: Ingeniería Industrial	Servicio: Personal Sº de Prevención de Riesgos Laborales
Personal Prevención de Riesgos Laborales	Arquitecto/a Técnico/a (1223) (16)	ARQC0028	Servicio: Personal Sº de Prevención de Riesgos Laborales Arquitecto/a Técnico/a (1223) (16) ARQC0028	Servicio: Ingeniería Industrial Ingeniero/a (1223) (16) Técnico Industrial INGN0039
Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.	Jefatura de Servicio (1526*) (16) de Inspección de Vía Pública	JEFA0007	Jefatura de Servicio (1526*) (16) de Inspección de Vía Pública Grupo: A1/A2 Provisión: Libre Designación Escala: General/Especial Clase: Superior/Medio JEFA0007	Jefatura de Sección (1425*) Administrativa y Presupuestaria Grupo: A1/A2 Provisión: Concurso Escala: General Subescala: Técnica JEFB20004
Oficina de Obras y Proyectos	Jefatura Sección (1324**) (16) Técnica (Arquitecto Técnico/ Ingeniero Tco. de Obras Públicas)	JEFB0006	Situación: Vacante	Situación: Ocupado Prov.
Deportes	Jefatura Unidad (718) (28) Administrativa de Personal de Deportes	JEFU0001	Situación: Ocupado	Situación: Ocupado Prov.



SERVICIO	PUESTO	CODIGO	SIT. ACTUAL	PROPUESTA
Deportes	Coordinador/a (718) (28) Instalaciones, actividades y Programas Deportivos	CORN0022	Coordinador/a (718) (28) Instalaciones, actividades y Programas Deportivos Grupo C1/C2 Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales Destino: 18 CORN0022 Situación: Vacante	Auxiliar (515) (28) Administrativo Escala: Admón. General Subescala: Auxiliar Destino: 15 Situación: Vacante AUXL0297
Protección de Consumidores y Usuarios (OMIC)	Vigilante (515) (28) Inspector Plazas y Mercados	VIGT0037	Vigilante (515) (28) Inspector de Plazas y Mercados Situación: Ocupada Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficios VIGT0037	Auxiliar (515) (28) Administrativo Situación: Vacante Escala: Admón. General Subescala: Auxiliar AUXL0296
Servicios Generales	Auxiliar (515) (28) Administrativo	AUXL0098	Servicio: Servicios Generales	Servicio: Estadística y Notificaciones
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0011	Grupo: C1 Vacante	Grupo: A2/C1 Ocupada prov.
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0013	Grupo: C1 Vacante	Grupo: A2/C1 Ocupada
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0009	Grupo: C1 Ocupada	Grupo: A2/C1 Vacante Observaciones: reservada
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0004	Grupo: C1	Grupo: A2/C1
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0006	Grupo: C1	Grupo: A2/C1
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0012	Grupo: C1	Grupo: A2/C1
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0001	Grupo: C1	Grupo: A2/C1
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0010	Grupo: C1	Grupo: A2/C1
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0002	Grupo: C1	Grupo: A2/C1
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0003	Grupo: C1	Grupo: A2/C1



SERVICIO	PUESTO	CODIGO	SIT. ACTUAL	PROPUESTA
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0007	Grupo: C1	Grupo: A2/C1
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0015	Grupo: C1	Grupo: A2/C1
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0008	Grupo: C1	Grupo: A2/C1
Descentralización	Administrador/a (1222) (28) Juntas Vecinales	ADMR0005	Grupo: C1 Ocupado	Grupo: A2/C1 Vacante

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7001 Convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Técnico Superior en Desarrollo Urbano Participativo.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de septiembre de 2018, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Técnico Superior en Desarrollo Urbano Participativo, rigiéndose por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la selección, por el sistema de oposición, para su posterior nombramiento como funcionario interino de una plaza de la categoría de Técnico Superior en Desarrollo Urbano Participativo, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: Admon. Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Técnico Superior en Desarrollo Urbano Participativo

Código Catálogo de Puestos: 1223

Puntos CET: 16

Segunda.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tabloneros del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria

A.- Requisitos generales de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Grado/Licenciado Universitario

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de Cajamar, por importe de 24'00 €.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo

A.- Fases del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de la Fase de Oposición que se detalla en la base Quinta, C de las presentes bases.

B.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 11 de abril de 2018, por la Dirección General de la Función pública, según resolución de 11 de abril de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 91, de fecha 14 de abril de 2018.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C.- Fase de oposición

El proceso selectivo constará de una única prueba práctica consistente en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas y cuestiones teórico-prácticas que versarán sobre:

Temario

1) Organización municipal. Órganos de Gobierno. Los miembros de las Corporaciones Locales. El Ayuntamiento de Murcia. Organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

2) Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Procedimientos de adjudicación y ejecución de los contratos públicos.

3) Fundamentos de Desarrollo local. Recursos exógenos y endógenos del territorio.

4) La Planificación Estratégica Territorial: un instrumento para la gobernanza local. Metodología básica para elaborar un Plan Estratégico Territorial.

5) Gobernanza y transparencia. Ordenanza de Transparencia de Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

6) El portal de la transparencia. Y el Índice de transparencia municipal de los ayuntamientos. Las áreas de transparencia en el Ayuntamiento de Murcia.

7) Participación ciudadana. Reglamento de participación ciudadana y distritos del Ayuntamiento de Murcia. La Organización y funcionamiento del Consejo Social de la ciudad de Murcia.

8) La intervención de la perspectiva del capital social en las fases del ciclo del proyecto. Redes y tipos de innovación. La construcción de redes.

9) Los objetivos de desarrollo sostenible: implementación y monitorización en el ámbito local.

10) Estrategias de desarrollo urbano integrado. Indicadores de productividad e indicadores de resultado: vinculación al programa operativo de crecimiento sostenible.

11) La información en el análisis del territorio. Fases y contenidos de la dinámica del desarrollo local. Instrumentos de análisis socio-económico local. Las fuentes de recogida de información. Tipos de fuentes. Explotación de datos.

12) Open data y reutilización de datos. Iniciativa de datos abiertos del Gobierno de España. Los datos abiertos en el Ayuntamiento de Murcia.

La prueba será valorada de cero a diez puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco para superarla.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

La puntuación obtenida en la fase de oposición, superior a cinco puntos, será la calificación definitiva de los aspirantes y esta determinará su orden de prelación.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta. B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado la prueba práctica, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida, remitiéndola al servicio de Personal para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria y de cuantas otras plazas de la misma categoría, de la plantilla de personal funcionario pueda necesitar esta Administración, manteniendo su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de la plaza en cuestión.

De esta lista de espera se realizará el nombramiento objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento



En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2018.—El Alcalde, PD, la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7002 Convocatoria de concurso de méritos para proveer seis plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 02 de noviembre de 2018, ha acordado **APROBAR** la *convocatoria concurso de méritos para proveer seis plazas de AGENTE de POLICÍA LOCAL, por el sistema de movilidad*, resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, a las veintiséis y nueve plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018, respectivamente, referentes a ésta categoría, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registrará por las siguientes

«BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, la provisión, *mediante movilidad*, de seis plazas de AGENTE DE POLICÍA LOCAL, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondiente al Grupo C, subgrupo C1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 7/2007), catalogado con el código de puesto 118, del vigente catálogo de puestos de este Ayuntamiento, resultantes del 20 % de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018.

Las plazas no cubiertas, objeto de esta convocatoria, se sumarán a las plazas correspondientes de la convocatoria de Oferta de Empleo de la que fueron reservadas.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, como la página web (www.murcia.es).

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o técnico.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y turismos.
- No haber cumplido 45 años, a fecha de finalización del plazo de instancias.
- No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Compromiso de portar armas y a usarlas, así como cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria.

- No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no ha transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

- Estar más de dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurren únicamente para cubrir vacantes en el mismo Municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones:

- * El cumplimiento de las condiciones físicas se acreditará mediante la superación de las pruebas de aptitud físicas que se detallan en la Base Quinta, apartado A, de la presente convocatoria; así como con un reconocimiento médico, de acuerdo a lo establecido en la Base Quinta, apartado D, de las presentes bases, al que serán sometidos los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción a los puestos por el Tribunal de Valoración, que verifique que el aspirante no se encuentra incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el Decreto 82/90 de 16 de octubre.

- * El cumplimiento de las condiciones psíquicas se acreditará mediante pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal, de acuerdo a lo establecido en la base quinta, apartado B, de la presente convocatoria.

- Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Para la participación en ésta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, habilitando la presentación telemática

y la descarga del modelo normalizado para la presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará certificación, expedida por el fedatario de la Corporación de la que proceda, donde se harán constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

Junto a la instancia y la certificación, se presentará el curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante, así como el resguardo del ingreso de 12,00 €, en concepto de participación en procesos selectivos, en el número de cuenta **ES65 3058 0437 2927 3201 0010** de Cajamar.

Los méritos alegados, que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

A tales efectos, el Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada en materia de personal, en el plazo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expresará por apellidos y nombre, DNI y causas de exclusión, en su caso. La lista de admitidos y excluidos se expondrá por los medios descritos en el párrafo segundo de la base Segunda de las presentes bases. La relación de excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos. Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que la aprobó.

La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

CUARTA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia, preferentemente del grupo A, subgrupos A1 o A2.

VOCAL 1:

- El Jefe del cuerpo de Policía Local o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- Un funcionario de carrera propuesto por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VOCAL 3:

- Un policía local de igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL-SECRETARIO:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia, designado por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo tener los mismos un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

QUINTA. PROCESO SELECTIVO.**A. PRUEBAS FÍSICAS.**

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria y serán dirigidas por un técnico especialista designado por el Tribunal. La prueba será calificada como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán venir provistos de atuendo deportivo.

B. PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

C. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases, siendo la **puntuación máxima alcanzable de 30,00 puntos** y la *puntuación mínima exigida de 9,375 puntos*.

C.1.- MÉRITOS GENERALES.

La **puntuación máxima** alcanzable en esta primera fase será **de 22,50 puntos**, siendo la *puntuación mínima exigida en la misma de 5,625 puntos*. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un **máximo de 9,00 puntos**, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concursa, que serán valorados hasta un máximo de 4,50 puntos, y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3,50 puntos, con estimación, asimismo, de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concursa, hasta un máximo de 1,00 punto, del siguiente modo:

a) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un total de 4,50 puntos.

b) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, dentro de la misma escala, a razón de 0,04 puntos por mes, y hasta un total de 2,00 puntos.

c) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, perteneciente a diferente escala, a razón de 0,02 puntos por mes y hasta un total de 1,00 punto.

d) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0,01 punto por mes y hasta un total de 0,50 puntos.

e) La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

- Más de tres y menos de cinco años: 0,50 puntos.
- De cinco o más años: 1,00 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

2.- Titulaciones Académicas: Las titulaciones académicas se valorarán hasta un **máximo de 4,50 puntos** y sin acumularse unas a otras, tal y como seguidamente se indica:

- *Título de Doctor*.....2,50 puntos
- *Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto*.....2,00 puntos
- *Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto técnico*.....1,00 puntos

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3.- Cursos: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un **máximo de 7,50 puntos**.

Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (RCL 1985/1604, 2505; ApNDL 4323) Reguladora del Derecho a la Educación, siempre y cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 puntos ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (RCL 1986/788) y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son *específicos* cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2.) Son *relacionados* cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) *No son relacionados* aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como *específico* se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como *relacionado* se incrementará con 0,05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de 0 puntos.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0,10 puntos.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0,20 puntos.

B.4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0,30 puntos.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0,40 horas.

B.6.) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos, hasta alcanzar el máximo de 2,00 puntos por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

4.- Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo. Así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

C.2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS.

La **puntuación máxima** alcanzable en esta segunda fase será **de 7,50 puntos**, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 3,75 puntos. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tal efecto, el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como se detalla a continuación:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, etc.), así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un **máximo de 3,75 puntos**, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un **máximo de 3,75 puntos**, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

D. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes Bases, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fase del proceso de valoración de méritos.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

SEXTA. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN.

Terminada la valoración de los aspirantes y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.



Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

En el caso de que una vez terminada la valoración de méritos una o varias de las plazas convocadas se declaren vacantes, éstas se sumarán a las plazas correspondientes de la convocatoria de Oferta de Empleo de la que fueron reservadas.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Murcia, 5 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.



ANEXO I

D. _____, con D.N.I. núm. _____,

declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local.

Murcia, a de de

ANEXO II**PRUEBAS FISICAS PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL
POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD**

- 1º.- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno ó ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.
- 2º.- Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.
- 3º.- Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista ó pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.
- 4º.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista ó pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.
- 5º.- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA HOMBRES**LONGITUD (HOMBRES)**

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	- de 1,84	- de 1,79	- de 1,74	- de 1,69	- de 1,64
APTO	1,85 o más	1,80 o más	1,75 o más	1,70 o más	1,65 o más

DOMINADAS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	5	4	3	2	1
APTO	6 o más	5 o más	4 o más	3 o más	2 o más

60 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	8"61 o más	8"81 o más	9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más
APTO	8"41- 8"60	8"61 -8"80	9"01 -9"20	9"51 -9"70	10"11 10"3

1.000 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más
APTO	4'01"-4'15"	4'16"-4'30"	4'31"-4'45"	4'46"-5'00"	5'01"-5'15"

50 METROS NATACION (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	1'37" o más	1'42" o más	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más
APTA	1'16"-1'36"	1'21"-1'41"	1'26"-1,46"	1'31"-1'51"	1'36"-1'56"

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA MUJERES

LONGITUD (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	- de 1,59	- de 1,54	- de 1,49	- de 1,39	- de 1,29
APTA	1,60 o más	1,55 o más	1,50 o más	1,40 o más	1,30 o más

DOMINADAS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	2	2	1	0	0
APTA	3 o más	3 o más	2 o más	1 o más	1 o más

60 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	10"61 o más	10"81 o más	11"01 o más	11"51 o más	12"01 o más
APTA	10"41 -10"6	10"61 -10"8	10"81 -11"0	11"31 -11"5	11"81 -12"0

1.000 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
APTA	4'46"-5'00"	5'26"-5'45"	5'51"-6'15"	6'16"-6'45"	6'41"-7'15"

50 METROS NATACION (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más
APTA	1'26"-1'46"	1'31"-1'51"	1'36"-1'56"	1'41"-2'01"	1'46"-2'06"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD.-

1.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad ó delgadez manifiestas que dificulten ó incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- OJO Y VISION.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- AUDICION.

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hercios, ó de 45 decibelios a 4.000 hercios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- OTRAS EXCLUSIONES.

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten ó dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones ó limitaciones funcionales de causa muscular ó articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices ó insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión ó bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.



Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite ó incapacite para el ejercicio de la función policial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7003 Corrección de errores a la oferta de empleo público para el año 2015.

Provincia: Murcia.- Corporación: Ayuntamiento.

Número Código Territorial: 30030

Oferta de Empleo Público -Turno Libre - para el año 2015 (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2015)

Corrección de errores

Oferta de empleo público para el año 2015

Publicado anuncio OEP-2015 en este BORM de fecha 24 de diciembre de 2015 y advertidos errores materiales en el mismo se procede a hacer la correspondiente modificación en el sentido de:

Donde dice:

TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

CONSOLIDACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACION	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	N.º
TECNICO ESPECIALISTA SANIDAD AMBIENTAL	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	1

PERSONAL LABORAL

CONSOLIDACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INTERINO

DENOMINACION	NUMERO
TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	1

Debe decir:

TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

CONSOLIDACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR FUNCIONARIOS INTERINOS

Denominación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	N.º
Técnico Auxiliar Medioambiental	C/C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1

CONSOLIDACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INTERINO

Denominación	N.º
Técnico Especialista Sanidad Ambiental	1

Murcia, a 12 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo de Murcia

7004 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar por la Comunidad de Usuarios "Las Viñas", el próximo día 03 de diciembre de 2018 (lunes), a las 19:30 h. (en 1.ª convocatoria) y a las 20:00 h. (en 2.ª convocatoria), en el salón social de El Escobar, Plaza del Cazador, s.n. - 30333 El Escobar - Fuente Álamo (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Aprobación si procede la aprobación de la construcción de un sondeo nuevo para recuperar los caudales perdidos en el paraje Los Talaveras, autorizando al presidente a realizar las actuaciones necesarias para conseguir los permisos administrativos.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

El convocante, Presidente de la Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Mario Ródenas Hernández.